



CRITERIOS DE EXENCIÓN DEL BFP DE FÚTBOL

Para la Exención de prácticas del nivel I:

Exención del 100%, con 300h de práctica (1 temporada) en los siguientes casos:

Exención del 50%, con 300h de práctica (1 temporada) en los siguientes casos:

Para la Exención de prácticas del nivel II:

Exención del 100%, con 400h de práctica (1 temporada) en los siguientes casos:

*Segundo entrenador en las siguientes categorías: 2ª Regional, 1ª Regional, Regional Preferente, Femenino Regional, Liga Nacional Juvenil, Segunda División Femenina y Primera División Femenina.

*Primer Entrenador en la categoría Femenino Regional.

Exención del 50%, con 400h de práctica (1 temporada) en los siguientes casos:

*Preparador físico en las siguientes categorías: 2ª Regional, 1ª Regional, Regional Preferente o Femenino Regional.

*Primer entrenador en las siguientes categorías: Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

Para la Exención de prácticas del nivel III:

Exención del 100%, con 400h de práctica (1 temporada) en los siguientes casos:

*Primer entrenador en las siguientes categorías: Liga Nacional Juvenil, Segunda División Femenina y Primera División Femenina.

*Segundo entrenador en las siguientes categorías: División de Honor Juvenil, 3ª División, 2ª División B, Segunda División, Primera División, Segunda División Femenina y Primera División Femenina.

Exención del 50%, con 400h de práctica (1 temporada) en los siguientes casos:

*Primer entrenador en las siguientes categorías: 2ª Regional, 1ª Regional, Regional Preferente o Femenino Regional.

*Preparador físico en las siguientes categorías: Liga Nacional Juvenil, División de Honor Juvenil, 3ª División, 2ª División B, Segunda División, Primera División, Segunda División Femenina y Primera División Femenina.